MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 242 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 03 JUN 2015

VISTOS:

El oficio N° 309-15-I.E.40670.E.E.F.Y.A.51, remitido por la Institución Educativa 40670 "El Edén Fe y Alegría 51" con fecha de 22 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el oficio N° 309-15-I.E.40670.E.E.F.Y.A.51, la Directora Hna. Consuelo Vásquez Tantalean de la **Institución Educativa 40670 "El Edén Fe y Alegría 51"** solicita la designación de un miembro representante de la autoridad edil para conformar el Comité Veedor de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los locales escolares para el año 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2015-MINEDU se aprobó la norma técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el Año 2015 Ejecución de Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional"; así mismo mediante Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Normas para la Ejecución de Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional", la misma que: *1) En su numeral 5.2.9 precisa, que el Gobierno Local, en el marco de sus competencias es responsable de monitorear la gestión administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, 2) Y en el numeral 6.5.5. establece que, el Comité Veedor estará conformado por tres personas, la autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por él; el padre de familia elegido en Asamblea General de padres de familia, y un docente de la Instituciones Educativas;*

Que, en atención a ello el Titular del Pliego ha designado al Arq. Fredy Torres Lima que en su representación conformaran dicho Comité Veedor, por lo que corresponde resolver en este sentido;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ARQ. FREDY TORRES LIMA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29684223, en su calidad de Jefe del Área de Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para que conforme el Comité Veedor de la **Institución Educativa 40670 "El Edén" Fe y Alegría 51**, en representación del Sr. Alcalde de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Arq. Fredy Torres Lima, cumplir su designación con observancia de lo establecido en la Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU y demás marco normativo acorde a la materia y sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación remita la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, a efecto que tomen conocimiento y dispongan las acciones a seguir por el Comité Veedor.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Escor. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE